

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA.**

DECRETO EXENTO Nº 1281/2014

RECOLETA, **28 MAR. 2014**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Nº 385, de fecha 24 de febrero de 2014, dictado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cartagena, don Luis Rodrigo García Tapia.
- 2.- El texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue y la Ilustre Municipalidad de Cartagena, representada por su Alcalde don Luis Rodrigo García Tapia, con fecha 02 de Enero de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2.- Que el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue y la Ilustre Municipalidad de Cartagena, representada por su Alcalde don Luis Rodrigo García Tapia, con fecha 02 de Enero de 2014, tiene como objetivo estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones.

DECRETO:

2. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue y la Ilustre Municipalidad de Cartagena, representada por su Alcalde don Luis Rodrigo García Tapia, con fecha 02 de Enero de 2014, que tiene como objetivo estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL

ADM. MUNICIPAL

CONTROL

SEGURIDAD COMUNITARIA

DIDECO

JURIDICO

INTERESADO

OF. DE PARTES



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

I. MUN. DE RECOLETA
 CENTRAL DE DOCUMENTACION
 FECHA: 27 FEB. 2014
 PROV. 2315
 PASA: Justicia
 COPIA: Alcaldía
 ID. DOC. Nº 224635
 Alcaldía Municipal

DECRETO: Nº 385 /

24 FEB 2014

CARTAGENA,

VISTOS:

1. La Sesión Constitutiva del H. Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, donde se proclama Alcalde de la comuna de Cartagena a don Rodrigo García Tapia;
2. El Decreto Alcaldicio Nº 2065 de fecha 06 de diciembre de 2012. en que asumo el cargo de Alcalde de la comuna de Cartagena;
3. El convenio de colaboración y cooperación suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y La Municipalidad de Cartagena.
4. Las disposiciones legales de transparencia reglamentadas en la Ley Nº 20.285/2008 sobre acceso a la información pública;
5. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación suscrito con fecha 02 de Enero 2014 entre, la Municipalidad de Recoleta representado por su Alcalde Sr. Oscar Daniel Jadue Jadue y la Municipalidad de Cartagena, representada por su Alcalde don Luís Rodrigo García Tapia.

2.- El convenio tiene como objetivo estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones.

3.- Cúmplase a cabalidad los compromisos convenidos entre ambas Instituciones, según lo establecido en el convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA
Alcalde

ALEJANDRO CARRASCO BLANC
Secretario Municipal

- RGT/ACB/AME/ane
- DISTRIBUCIÓN ADMINISTRADOR MUNICIPAL
1. Alcaldía
 2. Administración Municipal
 3. Secretaria Municipal
 4. Dirección de Administración y Finanzas.
 5. Control
 6. Municipalidad de Recoleta.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 02 de Enero del 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por don OSCAR DANIEL JADUE JADUE [REDACTED] domiciliado en Av. Recoleta N° 2774, chileno Cédula de Identidad [REDACTED] Alcalde y la I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, representada por don LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA, chileno, empleado público, cédula de identidad N° [REDACTED] alcalde titular según decreto alcaldicio N° 2065 de fecha 6 de diciembre de 2012, con domicilio en Avda. Casanova N° 210, Cartagena, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación.



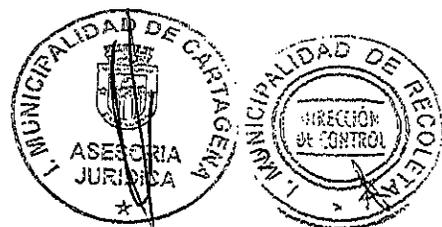
PRIMERO: En el presente instrumentos los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.

SEGUNDO: Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos de celebración y cooperación que en este convenio se establece.

TERCERO: En virtud de la cláusula anterior, la I. MUNICIPALIDAD de RECOLETA, para dar cumplimiento a este convenio se compromete con aportar con 8 contenedores de basura con las siguientes especificaciones: *Cerradura manual, asas auxiliares, sistema tapa manual de apertura, color rojo, capacidad: 240 Lts, Peso: 14 Kg, Ruedas: 160 ó 200 mm de diámetro*, para que la I. MUNICIPALIDAD de CARTAGENA, las use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad.

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, para dar fiel cumplimiento al presente convenio, se compromete a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento (en aparcadero municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales de su comuna, el que de acuerdo al Decreto Municipal N° 1.720 del 30 de Octubre 2013 que aprueba y fija "Ordenanzas Local de Derechos Municipales Titulo IX, Artículo 18 es de \$80.000 pesos, quedando como monto a cancelar en el marco del presente convenio en \$40.000 (por bus). Todo esto sin perjuicio de modificaciones posteriores a la suscripción del presente convenio, o a la respectiva Ordenanza de Derechos Municipales.

QUINTO: Además ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructura y funcionamiento facilitando si fuere posible, la interrelación entre funcionarios municipales orientado a la capacitación y recreación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.



SEXTO: Ambos Municipios podrán realizar cursos seminarios y simposios de capacitación de funcionarios de administración municipal, participación local y en general de todas aquellas materias relacionadas con Municipalidades

SEPTIMO: Con el objeto de concretar el convenio de los Municipios se compromete a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.

OCTAVO: Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollara el contenido del programa antes mencionado y así mismo se establecerá un procedimiento de elaboración de las actividades desarrolladas en virtud del programa.

NOVENO: Para facilitar el cumplimiento del presente convenio, los municipios deberán proporcionarse todas las facilidades para el buen desempeño y desarrollo de lo acordado en el presente convenio y el programa de trabajo que se implemente poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con el mismo.

DECIMO. El presente convenio entrará en vigencia a contar del día 1 enero 2014.

UNDECIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designaran a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

DUODECIMO: Los Alcaldes de ambos municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada entidad.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Cartagena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.



DECIMOCUARTO: El presente convenio deberá ser ratificado mediante decreto alcaldicio por ambas municipalidades tendrá duración, hasta el 30 de Noviembre del año 2014 plazo en cual se extinguen los efectos legales. Administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. no obstante éste podrá ser renovado por períodos iguales con acuerdo de las partes que conste por escrito y que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del articulo 65 letra i de la ley 18.695, siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Perfeccionándose la renovación con una entrega por parte de la Municipalidad de Recoleta de 8 nuevos contenedores de basura para la temporada 2014. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse

DÉCIMO QUINTO: La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE consta del Decreto Alcaldicio N° 4850 fecha 06 de diciembre del 2012, y la de don LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA consta de Decreto Ex. N° 2065 de fecha 06 de diciembre de 2012.


LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE


OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

